

**13645** *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1987, promovido por la Entidad «Pikolín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Pikolín, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1985 y 7 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de la Entidad «Pikolín, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1985, por el que se denegó el registro de la marca número 1.082.391, denominada «Sanaspaldas», en clase 20, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos revocar y revocamos los acuerdos recurridos y declaramos la procedencia de conceder el registro de la referida marca, solicitada por la Entidad recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13646** *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.413/1988 (nuevo 3.094/1989), promovido por «Cóndor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.413/1988 (nuevo 3.094/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y, en consecuencia, anulamos el registro de la marca «Cóndor», que, bajo el número 493.545, se ha concedido a la Compañía «Cóndor-Werk Gebr. GmbH and Co.» en el de Propiedad Industrial. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13647** *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1991, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con

fecha 18 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de «Kas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 17 de septiembre de 1990, sobre inscripción de la marca número 1.203.565, clase 32, «Espumcas», por lo que se deja sin efecto la resolución recurrida y, por lo tanto, se declara no haber lugar a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitante «Espumcas».

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13648** *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 878/1990, promovido por «Copeland Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 878/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Copeland Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la Entidad «Copeland Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1989, confirmada en reposición por la de 5 de febrero de 1990, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.151.630, «Discus», debemos declarar y declaramos dichas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.151.630, «Discus» en los términos solicitados.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13649** *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 768/1990, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 768/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Rincón Mayoral, en